RESOLUCIÓN ANTSV Nº 751/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 22-22, FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA SBE Nº 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID Nº 417646.

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorándum DOC/DC N° 12/2023, con Expediente ANTSV N° 20232311, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Adenda Nº 1 del Contrato N° 22-22 suscripto en marco de la CD SBE Nº 11/22 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO"* ID Nº 417646.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV Nº 794/2022 de fecha 21/11/2022 por la cual se adjudica el proceso del llamado a CD SBE N° 11/2022 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" - ID N° 417646.*

El Contrato N° 22-22 suscripto en marco de la adjudicación del llamado CD SBE N° 11/2022 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" - ID N° 417646.*

Que, por Memorándum DI Nº 37/2022, el Administrador del Contrato solicita la Adenda al Contrato Nº 22/22 a la Dirección Operativa de Contrataciones, consiguientemente la DOC, mediante Memorándum DOC Nº 69/2023, solicitó parecer jurídico para la ampliación del contrato Nº 22/22, teniendo en cuenta que no se ha ejecutado la totalidad del monto mínimo adjudicado.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorándum DAJ Nº 50/2023, expresó que la normativa establece como regla que las adendas deben ser tramitadas antes del vencimiento de la vigencia contractual y sugirió como prudencia administrativa, diferir la solicitud de ampliación al mes de noviembre.

Que, en fecha 07 de noviembre la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó al Administrador de Contrato, el Informe de la Ejecución Contractual del Contrato Nº 22/22 mediante Memorándum DOC/DC Nº 08/2023, a lo cual la Dirección de Informática responde a través del Memorándum DI N° 65/2023, remitiendo el detalle del estado de ejecución del contrato Nº 22-22.

Que, en fecha 17 de agosto del 2023 se remitió la aceptación por parte de la firma DOCUNET S.A, para la ampliación de del contrato 22/22.

Que, a través del Memorándum DOC/DC Nº 09/23, se remitió a la DAJ la solicitud de parecer jurídico para la ampliación de contrato Nº 22/22 del proceso licitatorio CD SBE Nº 11/22 "*SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO* – ID 417643" Exp. 20.232.311

Que, la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en*

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 751/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 22-22, FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA SBE Nº 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID Nº 417646.

los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecida en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación de los deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados por el llamado a licitación pública".

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece en su Artículo 9° las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, las cuales se regirán por las disposiciones contenidas en el cuerpo legal de referencia y en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, por Memorándum DAJ Nº 81/2023, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la DOC, el Dictamen DAJ/ANTSV N° 39/2023 en referencia a la suscripción de la Adenda, el cual expresa cuanto sigue: *"(...) los fundamentos y justificaciones, para el respaldo técnico y legal, exigido por la norma reglamentaria para suscribir la adenda, se encuentran dadas por la propia normativa aplicable a la modalidad del contrato y la solicitud realizada por el administrador del contrato, el cual informa, el saldo disponible al término de la vigencia contractual, y la necesidad de seguir disponiendo del saldo en el siguiente ejercicio fiscal.*

Por lo tanto, la solicitud se encuentra amparada en:

a. Que, el contrato N° 22-22 fue suscripto en fecha 01 de diciembre del 2022, entre la ANSTV y la Firma DOCUNET S.A., en la modalidad de contrato abierto por el monto mínimo de Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones) y por el monto máximo de Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones), con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

b. Lo que establece la propia reglamentación RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, en su Artículo 9°. Modificaciones contractuales, teniendo en cuenta que:

i. El inc. c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Bano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 751/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 22-22, FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA SBE Nº 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID Nº 417646.

tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

ii. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

c. La solicitud realizada por el administrador del contrato, por medio del Memorándum D.I. N° 37/23, en el cual solicita la ADENDA al PLAZO CONTRACTUAL, con el propósito de contar con el servicio de impresión y fotocopiado por un año fiscal más, es decir hasta el 31 de diciembre del 2024.

d. La actualización del estado de ejecución del Contrato 22/22, la cual se encuentra adjunta al Memorándum DOC/DC Nº 09/2023 en la cual se detalla que el monto ejecutado del "Periodo diciembre del 2022 a octubre del 2023" es de Gs. 57.248.194 (guaraníes cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro), representando el 43,3 % del monto mínimo ejecutado.

e. Que la modificación contractual a ser introducida a este contrato abierto se rige por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la ley 2051/03.

f. Que existe la autorización del proveedor para realizar la extensión de la vigencia contractual, informada en fecha 17/08/23 por correo electrónico oficial al administrador del contrato."

Que, así mismo el mencionado Dictamen concluye:

"1. Por las razones técnicas y legales fundadas, expuestas en este dictamen, no se encuentra impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la ampliación de la vigencia contractual del contrato Nº 22-22 suscripto en el marco del proceso licitatorio CD SBE Nº 11/22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO – ID 417646", siempre y cuando la decisión este instrumentada por acto administrativo y sea comunicada a la DNCP en el plazo establecido.

2. La adenda se encuentra amparada en el inc. c) de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, Artículo 9°. Modificaciones contractuales.

3. La ampliación de la vigencia podrá extenderse hasta el 30 de diciembre del 2024."

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley..."*

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Abg. Luis C...
Director Ejecutivo - ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 751/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 22-22, FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA SBE Nº 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID Nº 417646.

Que, el inc. b) del Artículo 15 de la Ley N° 5016/14, establece dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva: *"ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes"*

La Resolución N° 01/2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 05 de septiembre de 2023 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LUIS CHRIST JACOBS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – ACTA N° 15 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2023"*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01/2023 del Contrato Nº 22/2022 firmado entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la empresa DOCUNET S.A, en el marco de la **CD SBE Nº 11/22 "*SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO – ID 417646*,** para la ampliación del plazo contractual del mismo hasta el 31/12/2024 conforme a los términos del Dictamen DAJ/ANTSV Nº 39/2023.

Artículo 2°: **ESTABLECER** que las partes no modificadas del Contrato Nº 22/2022, suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la DOCUNET S.A, quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: **ENCARGAR** a la Direción Operativa de Contrataciones de gestionar la Adenda correspondiente con la firma mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 4°: **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo

Abg. Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay